



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**N° 0216 -2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **13 0 ENE 2023**

**VISTO:**

El Doc. N° 410450-286081-2023, de fecha 18/01/2023, presentado por doña **ZARELA ANGYE CACERES HUAROC**, quien solicita descargo a la papeleta de infracción N° 010005, y el Informe Técnico N° 035-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, Actividades Profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 12 de enero de 2023, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento ubicado en el Jr. Ancash N° 1329-Huancayo, de giro Apícola, imponiendo la papeleta de infracción N° 010005, código GPET. 1, "**POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 50 M2**".

Que, mediante documento del visto, de fecha 18/01/2023, doña **ZARELA ANGYE CACERES HUAROC**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 010005, manifestando haber cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente para la obtención de la licencia de funcionamiento, conforme recaudos adjuntos en el presente.

Que, el Informe Técnico N° 035-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el pedido formulado por la administrada se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, habiendo así cumplido con tramitar dentro de los 5 días hábiles, la **licencia de funcionamiento N° 0080-2023**, para la actividad económica "**APÍCOLA**", para el local ubicado en el Jr. Ancash N° 1325-Primer Piso-Huancayo, asimismo corrobora de acuerdo al **Acta de Fiscalización N° 000223**, de fecha 23/01/2023, adjuntado al **informe N° 12-2023-MPH/GPEyT/UF/CMF**, refiere, "que por error involuntario se consignó en la papeleta de infracción la dirección Jr. Ancash N° 1329, **siendo la dirección correcta Jr. Ancash N° 1325, para mayor veracidad adjunta copia simple del Contrato de Arrendamiento de Local Comercial**, de fecha 22 de diciembre del 2020. Opinando declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentado por doña **ZARELA ANGYE CACERES HUAROC**, consiguientemente, determina que se debe de anular la Papeleta de Infracción N° 10005.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentado por doña **ZARELA ANGYE CACERES HUAROC**; en consecuencia, anúlase la papeleta de infracción N° 010005.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en el Jr. Ancash N° 1325-Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**